

**5136** ORDEN de 25 de febrero de 1976 por la que se modifica el anexo II de la Ordenanza de Trabajo para la Pesca Marítima en buques congeladores de 19 de diciembre de 1974.

Ilustrísimos señores:

El artículo 76 de la Ordenanza de Trabajo para la pesca marítima en buques congeladores de 19 de diciembre de 1974 establece que periódicamente podrá procederse a la revisión de los salarios bases fijados en la misma, siempre que el crecimiento del coste de vida en el conjunto nacional, de acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística, sea igual o superior al 5 por 100; revisión que se efectuará por los trámites de la Ley de 18 de octubre de 1942.

Solicitada al amparo de dicho precepto la revisión de los salarios base, la Dirección General de Trabajo, previo los asesoramiento reglamentarios, propone una nueva tabla de salarios base consistente en incrementar la vigente, establecida en el anexo número II de la Ordenanza, en el crecimiento del índice de coste de vida en el pasado año 1975.

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas en la Ley de 16 de octubre de 1942, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aprobar la modificación, elaborada por la Dirección General de Trabajo, de los salarios base del anexo número II de la Ordenanza de Trabajo para la pesca marítima en buques congeladores de 19 de diciembre de 1974.

Segundo.—Autorizar a la Dirección General de Trabajo para dictar cuantas disposiciones fueran precisas para interpretar y aplicar la mencionada Ordenanza, con la modificación que se aprueba por la presente Orden.

Tercero.—Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» esta Orden y anexo de la misma que entrará en vigor con efectos de 1 de enero de 1976.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 25 de febrero de 1976.

SOLIS

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Trabajo.

**ANEXO**

Modificación del anexo número II.—Salarios base de la Ordenanza de Trabajo para la Pesca Marítima en buques congeladores.

**1. TITULADOS**

	Pesetas
<b>1.1. Oficiales,</b>	
<b>1.1.1. Puente y cubierta:</b>	
Capitán .....	22.808
Piloto .....	20.530
Primer Oficial .....	19.390
Oficial .....	18.250
<b>1.1.2. Máquinas:</b>	
Maquinista naval Jefe .....	22.240
Oficial de máquinas de primera clase ...	19.390
Oficial de máquinas de segunda clase ...	18.250
<b>1.1.3. Radiotelegrafía:</b>	
Radiotelegrafista de primera .....	18.250
Radiotelegrafista de segunda .....	17.110
<b>1.1.4. Fonda:</b>	
Sobrecargo .....	19.390
Auxiliar Sobrecargo .....	14.830
<b>1.1.5. Servicios especiales:</b>	
Médico .....	20.530
Científico con título facultativo superior.	19.390
Ayudante Técnico Sanitario .....	14.830
<b>1.2. Formación profesional náutico-pesquera:</b>	
<b>1.2.1. Puente y cubierta:</b>	
Patrón de pesca de altura .....	15.970
Patrón de pesca de litoral primera clase.	14.830
Patrón de pesca de litoral segunda clase.	13.685

	Pesetas
<b>1.2.2. Máquinas:</b>	
Mecánico naval mayor .....	15.570
Mecánico naval de primera clase (vapor y motor) .....	14.030
Mecánico naval de segunda clase (vapor motor) .....	12.890
<b>1.2.3. Radiotelefonía:</b>	
Radiotelefonista naval .....	12.545
Radiotelefonista naval restringido .....	11.405
<b>2. MAESTRANZA</b>	
<b>2.1. Puente y cubierta:</b>	
Contramaestre de pesca .....	15.965
Contramaestre .....	11.405
Armador de arte .....	11.405
Carpintero .....	10.285
Pañolero de cubierta .....	10.265
Cocinero .....	9.695
<b>2.2. Máquinas:</b>	
Contramaestre de máquinas o calderetero .....	11.405
Contramaestre electricista .....	11.405
Pañolero de máquinas .....	10.285
<b>2.3. Cámaras de congelación:</b>	
Contramaestre de congelación .....	11.405
Frigorista .....	10.265
Ayudante frigorista .....	9.695
<b>3. SUBALTERNOS</b>	
<b>3.1. Especialistas:</b>	
Marinero pescador (Pescamar) .....	9.965
Electricista .....	9.965
Engrasador .....	9.965
Cabo de agua .....	9.965
Fontanero o plomero .....	9.965
Redero de mar .....	9.965
<b>3.2. Simples subalternos:</b>	
Pescador .....	9.125
Carpintero ayudante .....	9.125
Mozo .....	9.125
Fogonero .....	9.125
Palero .....	9.125
Limpiador .....	9.125
Marmitón .....	9.125
Aprendiz .....	6.845
<b>4. INSPECCION</b>	
4.1. Jefe de Inspección .....	27.370
4.2. Inspector .....	22.816

**MINISTERIO DE INDUSTRIA**

**5137** ORDEN de 5 de marzo de 1976 por la que se modifican los precios de venta al público de las gasolinas auto en áreas fuera del Monopolio.

Ilustrísimo señor:

El cambio de paridad de la peseta respecto a otras monedas, en especial respecto al dólar, con el que se denominan prácticamente la totalidad de las transacciones de crudos petrolíferos, trae como consecuencia la elevación de los precios de éstos en moneda nacional y la necesidad de aumentar los precios de venta de determinados productos petrolíferos.

Entre las distintas alternativas para la distribución parcial de este aumento, resulta aconsejable el de modificar únicamente el precio de las gasolinas auto en la misma cuantía que fueron modificadas para el área del Monopolio en la reciente Orden de 25 de febrero de 1976, sin perjuicio de que se arbitre la fórmula que compense complementariamente a la Compañía suministradora por los mayores costos que representa el abastecimiento de Canarias, Ceuta y Melilla.

En su virtud, previo informe de la Junta Superior de Precios y con la aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de marzo de 1976, he tenido a bien disponer:

Primero.—A partir de las cero horas del día 8 de marzo de 1976, los precios de venta al público de las gasolinas auto que se indican, y para el área fuera del Monopolio de petróleos, serán las siguientes:

Producto	Pesetas por litro
Gasolina auto 98 i. o. ....	17,70
Gasolina auto 85 i. o. ....	15,60

Segundo.—Los tipos impositivos referentes a importaciones de crudos y de gasolinas supercarburantes, existentes en las islas Canarias, y los tipos que gravan los productos en Ceuta y Melilla, habrán de reducirse en la proporción necesaria para que el aumento de precios de los productos petrolíferos no implique incremento tributario.

Tercero.—Por los Ministerios competentes se adoptarán las medidas complementarias que requiera la aplicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de marzo de 1976.

PEREZ-BRICIO

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**5138** *DECRETO 395/1976, de 5 de marzo, por el que se dispone el cese del Director general del Instituto Nacional de Estadística, don Rafael Bermejo Gómez.*

A propuesta del Ministro de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en disponer el cese de don Rafael Bermejo Gómez como Director general del Instituto Nacional de Estadística, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia del Gobierno,  
ALFONSO OSORIO GARCIA

**5139** *DECRETO 396/1976, de 5 de marzo, por el que se nombra a don Ricardo Torrón Durán Director general del Instituto Nacional de Estadística.*

A propuesta del Ministro de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en nombrar Director general del Instituto Nacional de Estadística a don Ricardo Torrón Durán.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia del Gobierno,  
ALFONSO OSORIO GARCIA

**5140** *DECRETO 397/1976, de 5 de marzo, por el que se nombra a don Ricardo Calle Saiz Director general de Acción Territorial y Medio Ambiente.*

A propuesta del Ministro de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en nombrar Director general de Acción Territorial y Medio Ambiente a don Ricardo Calle Saiz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia del Gobierno,  
ALFONSO OSORIO GARCIA

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**5141** *DECRETO 398/1976, de 5 de marzo, por el que se nombra Presidente de la Sección Primera de la Comisión General de Codificación a don Francisco Bonet Ramón.*

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en nombrar Presidente de la Sección Primera de la Comisión General de Codificación a don Francisco Bonet Ramón.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO GARRIGUES DIAZ-CAÑABATE

**5142** *DECRETO 399/1976, de 5 de marzo, por el que se nombra Presidente de la Sección Segunda de la Comisión General de Codificación a don Joaquín Garrigues Díaz-Cañabate.*

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en nombrar Presidente de la Sección Segunda de la Comisión General de Codificación a don Joaquín Garrigues Díaz-Cañabate.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO GARRIGUES DIAZ-CAÑABATE

**5143** *DECRETO 400/1976, de 5 de marzo, por el que se nombra Presidente de la Sección Tercera de la Comisión General de Codificación a don José Luis Villar Palasí.*

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en nombrar Presidente de la Sección Tercera de la Comisión General de Codificación a don José Luis Villar Palasí.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO GARRIGUES DIAZ-CAÑABATE